



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/057/2017

Folio: 00353117

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 30 de mayo de 2017

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha 29 de mayo del presente año, recibida por esta Unidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00353117 y por el cual solicita:

"favor de enviar un concentrado de información donde se informe de los montos de presupuesto asignados a los partidos políticos en ciudad tula tamaulipas desglosado por año desde 1980 a la fecha 29 de mayo de 2017, gracias, así también informar el nombre completo de la persona o presidente de partido que recibió los recursos".

En apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/173/2017, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, con la finalidad de que proporcionara la información requerida. El Director Ejecutivo remitió la respuesta mediante el oficio DEPPAP/077/2017, manifestando lo siguiente:

Al respecto y con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado por Usted, se le informa que en términos de los artículos 70, 79 y 85 de la Ley Electoral Local, correlativos con los numerales 25, 51 y 53 de la Ley General de Partidos Políticos y 44, incisos j) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los partidos políticos contarán con dos modalidades de ingresos, que son el financiamiento público y el financiamiento privado, siendo otorgado a los partidos políticos por éste órgano electoral, el primero de ellos, desconociendo la distribución que a nivel municipal realicen de él, ya que la información solicitada es competencia del propio partido y del Instituto Nacional Electoral, en virtud de que dicha Autoridad es quien fiscaliza los ingresos y egresos totales de los mismos. Por lo anterior, dicha información solicitada no existe en los archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Con respecto a lo anterior, está Unidad se remite al Criterio 7/10 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual establece que:

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de



UNIDAD DE TRANSPARENCIA


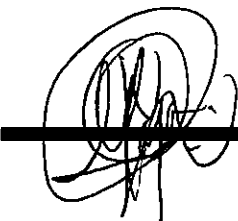
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos. Expedientes: 5088/08 Policía Federal – Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología – Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzú Colunga.

Al no estar dentro de las atribuciones y obligaciones de este Instituto, no es posible proporcionarle la información requerida, toda vez que no obra en sus archivos y desconoce la distribución que realizan los partidos políticos hacia su interior con respecto al financiamiento que se les otorga. Sin embargo puede usted realizar una nueva solicitud de información al partido político del cual requiere dicha información a través de la Plataforma Nacional.

Por lo tanto, no es obligación de este Instituto establecer las posiciones de todos los contendientes, sin embargo de la información proporcionada podrá obtener lo solicitado.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



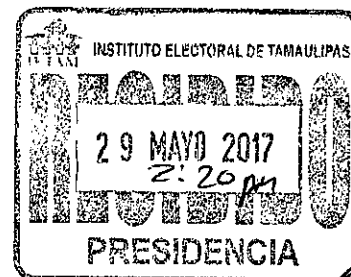
IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



A

Oficio No. UT/173/2017

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de mayo de 2017

LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envió una solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	29-05-2017	UT/SUT/057/2017	00353117

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos, lo relativo a solicitado en un término de 5 días, de donde se pueda desprender la información requerida.

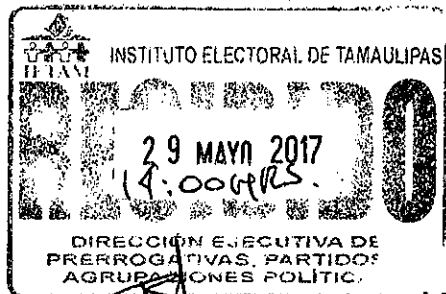
Excepcionalmente, deberá contestar en un término de 12 horas si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**, deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, hacerlo del conocimiento. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que de la información que me proporcione sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. DEPPAP/077/2017

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de mayo de 2017

Asunto: Contestación a solicitud de información pública de folio 00353117

Lic. Nancy Moya De La Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia
del Instituto Electoral de Tamaulipas

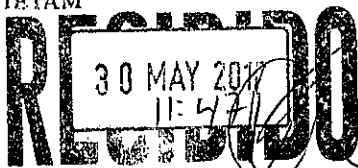
En atención a su Oficio No. UT/173/2017, recibido en fecha 29 de mayo de 2017, mediante el cual comunica que recibió solicitud de información pública del C. [REDACTED] que de manera textual solicita lo siguiente:

"favor de enviar un concentrado de información donde se informe de los montos de presupuesto asignados a los partidos políticos en Ciudad Tula Tamaulipas, desglosando por año desde 1980 a la fecha 29 de mayo de 2017, gracias, así también informar el nombre completo de la persona o presidente de partido que recibió los recursos".

Al respecto y con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado por Usted, se le informa que en términos de los artículos 70, 79 y 85 de la Ley Electoral Local, correlativos con los numerales 25, 51 y 53 de la Ley General de Partidos Políticos y 44, incisos j) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los partidos políticos contarán con dos modalidades de ingresos, que son el financiamiento público y el financiamiento privado, siendo otorgado a los partidos políticos por éste órgano electoral, el primero de ellos, desconociendo la distribución que a nivel municipal realicen de él, ya que la información solicitada es competencia del propio partido y del Instituto Nacional Electoral, en virtud de que dicha Autoridad es quien fiscaliza los ingresos y egresos totales de los mismos. Por lo anterior, dicha información solicitada no existe en los archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas.

A efecto de dar cumplimiento a la solicitud de información, le envío el presente oficio, a la dirección de correo electrónico unidad.transparencia@ietam.org.mx.

Agradeciendo la atención que le sirva dar al presente, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA

Director Ejecutivo



C.c.p. Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano. Consejero Presidente del IETAM. Para su conocimiento.
C.c.p. Lic. Edgar Iván Arroyo Villarreal.- Secretario Ejecutivo del IETAM. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.